

EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento



TOMO XXXVIII

Cajamarca, Sábado 28 de Enero de 1899.

Núm. 3.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIALIA MAYOR.

Lima, Enero 3 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Siendo necesario que en el Pabellón que el Perú vá á levantar en la Exposición Universal de París de 1900, figuren las armas ó escudos de las principales ciudades de la República, me es grato dirigirme á US. con el objeto de que á la mayor brevedad, se sirva remitirme un dibujo de las armas que conservan las principales ciudades de ese Departamento ó por lo menos de la capital, á fin de poder remitir una copia de ellos oportunamente, al Comisario General, que se ha comisionado para organizar en París el arreglo de nuestro Pabellón.

Recomiendo á US. la mayor celeridad en el cumplimiento de este encargo.

Dios guarde á US.

Alberto Ulloa.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Noviembre 5 de 1898.

Visto el oficio de 2 del presente en el que la Junta Electoral Nacional expone la imposibilidad de realizar las elecciones generales en Mayo del año próximo, como lo prescribe el artículo 22 de la ley, si la renovación de las Juntas Provinciales de Registro no tiene lugar el presente mes; y

Considerando:

Que, si bien parece deducirse del artículo 22 de la ley electoral que esa renovación ha de tener lugar inmediatamente despues de la convocatoria de dichas elecciones hecha por el Poder Ejecutivo el 10 de Febrero próximo, tal inteligencia de aquel artículo es incompatible con otros preceptos terminantes de la ley y

harian irrealizable en la época fijada por ésta la elección misma.

Que se conforma enteramente con el espíritu del citado artículo 22 la demanda de la Junta Electoral Nacional,

Se resuelve:

Digase á la Junta Electoral Nacional que puede proceder, desde luego, á la designación, por sorteo de los miembros de las Juntas Provinciales de Registro.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Puente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elevase á la categoría de Villa el pueblo del Huauco de la Provincia de Celendín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los 25 días del mes de Octubre de 1898.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA Presidente de la Cámara de Diputados.

Leónidas Cárdenas, Senador Secretario.

Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima á los 24 días del mes de Noviembre de 1898.

N. DE PIÉROLA.

José María de la Puente.

Lima, Diciembre 12 de 1898.

Habiéndose aceptado la renuncia que, de miembro de la Junta Electoral Nacional, en representación del Poder Ejecutivo, hizo el doctor Elías Malpartida; en observancia del artículo once de la

Ley Electoral vigente, y con el voto unánime del Consejo de Ministros: nombra miembro de la expresada Junta al ciudadano doctor don Manuel P. Olaechea.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.—*Puente*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que poco á poco se ha ido restaurando en las dependencias de la Administración Pública la viciosa práctica de hacer obsequios á los jefes por medio de cohechos entre los subalternos; práctica que es urgente extirpar:

Decreto:

1°.—Queda absolutamente prohibido para los funcionarios civiles y militares, todo obsequio del inferior al superior, ya sea hecho individual ó colectivamente y cualquiera que fuese el motivo invocado para él.

2°.—El objeto donado, contraviniendo á la presente disposición, pertenece á la Beneficencia Pública del lugar, y el superior que aceptase el obsequio, sufrirá la pena de pagar en dinero su valor, que será igualmente entregado á aquella.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el 17 de Diciembre de 1898.

N. DE PIÉROLA.

José María de la Puente

Lima, Enero 2 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por suprema resolución de 30 de Diciembre del año que ha terminado, ha sido nombrado amanuense archivero de la Subprefectura de Jaén D. Simón Villalobos Pimentel.

Lo comunico á U.S. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á U.S.

José Oliva.

MINISTERIO
DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION

Sección de Instrucción.

Lima, Octubre 25 de 1898.

Vista la consulta formulada por la Comisión de Delegados en el Departamento de Lambayeque, acerca del monto y clase de fianza que deben prestar los Administradores de rentas de Colegios nacionales.

Considerando:

Que según lo dispuesto en la ley de 7 de Diciembre de 1888, á las Comisiones de Delegados corresponde determinar la

cuantía de la fianza que están obligados á prestar dichos empleados;

Que conforme á la ley, la fianza es de carácter personal.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; se resuelve:

1°. Que las Comisiones de Delegados determinarán el monto de la fianza que deben prestar los Administradores de Rentas de los colegios, en proporción á las rentas que manejan.

2°. Que los Administradores no están obligados á dar fianza personal; debiendo las Delegaciones cuidar que los fadores reúnan los requisitos exigidos en los artículos 1518, 1519 y 2107 del Código Civil; y

3°. Lo dispuesto en el artículo anterior, no impide según lo prescrito en el artículo 2108 del Código Civil, que dichos funcionarios ofrezcan como garantía una prenda ó hipoteca.

Regístrese y comuníquese.

Loayza.

Ricardo Aranda.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION
PÚBLICA.

Lima, Noviembre 29 de 1898.

Vista la proposición presentada por el Vocal doctor don Guillermo A. Seoane, sobre nombramiento y sueldo de vacaciones de los preceptores, y habiendo sido aceptadas por el proponente las modificaciones hechas por la Comisión de Instrucción Primaria, de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: hácese extensiva á los Preceptores la resolución de 22 de Setiembre de 1894, que establece: "que en los casos que durante un año escolar regente sucesivamente una asignatura, distintos Profesores, los sueldos del año escolar correspondientes á ella se distribuirá entre los Profesores, en proporción al tiempo que hayan dictado los cursos."

LOAYZA.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO.

Lima, Noviembre 24 de 1898.

Estando á lo prescrito por Resolución Legislativa de 14 de Noviembre último que declara libres de derechos las importaciones que haga la orden misionera Descalza;

Se resuelve:

Entiéndase libre de derechos de importación el cajon conteniendo una imagen del Corazón de Jesús para el templo

de San Francisco de Cajamarca, introducido por la aduana de Pacasmayo.

Regístrese y pase á la Superintendencia General de Aduanas para su cumplimiento.

Rúbrica de S. E.

Porras.

CONGRESO EXTRAORDINARIO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

En ejercicio de la atribución 7.ª del artículo 59 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Créase un papel de deuda pública, sin intereses, pero amortizable con un fondo que no baje de doscientos cincuenta mil soles anuales, de forzosa inclusión en el Presupuesto General de la República, para el pago de los siguientes créditos:

Primero.—Todos los créditos especificados en la ley de 12 de Junio de 1889 no reclamados después de expedida dicha ley, ó por los cuales no se hubiese expedido aun los títulos correspondientes.

Segundo.—Los que hayan sido materia de resolución legislativa especial, de sentencia ejecutoriada de los tribunales ordinarios, ó del Tribunal de Cuentas.

Tercero.—Los que procedan del ejercicio de los Presupuestos Generales de la República, desde el 1.º de Enero de 1887 hasta el 20 de Marzo de 1895.

Cuarto.—Los capitales de censos y capellanías redimidos, que fueren de libre disposición.

Quinto.—Los suministros voluntarios ó forzosos hechos en moneda á las fuerzas de la Coalición en 1894 y 1895, con tal de que consten en las cuentas rendidas por quienes los recibieron; así como las cantidades extraídas, por las autoridades que obedecían á los Gobiernos de hecho de la misma época, con el nombre de cupos, y depositados en las Tesorerías Departamentales, ó cuya entrega aparezca comprobada con documento auténtico.

Sexto.—Los suministros en especie hechos á las mismas fuerzas bajo iguales condiciones y por el valor fijado al efectuarlos. En caso de no haber sido fijado este valor, se tendrá como tal el promedio del valor correspondiente á los objetos de su clase.

Séptimo.—Los denominados "Vales especiales," emitidos en conformidad al artículo 7.º de la ley de 1889.

Art. 2.º.—Estos créditos serán liquidados sin intereses, con excepción: 1.º de los provenientes de dinero ó artículos

empleados en el sostenimiento de la última guerra exterior, los cuales serán liquidados con el interés del seis por ciento anual; 2.º de los intereses devengados por créditos no canjeados, comprendidos en la ley de 12 de Junio de 1889; 3.º de los intereses de censos y capellanías á q. se refiere el inciso 4.º del artículo 1.º de la presente ley. Todos estos intereses se calcularán hasta la fecha de esta ley, y se añadirán á sus capitales respectivos para ser pagados con el papel creado por ella.

Art. 3.º.—Acuérdase un plazo de seis meses, que fijará el decreto ejecutivo de la presente ley, para entablar las correspondientes reclamaciones por los créditos designados en el artículo 1.º. Los que hubiesen sido reclamados dentro de dicho plazo, quedarán extinguidos.

Art. 4.º.—La amortización del papel creado por esta ley, será hecha trimestralmente por propuestas cerradas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los diez días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA.—Presidente de Senado.

C. DE PIÉROLA.—Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas.—Senador Secretario.

Eduardo I. Bueno.—Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publíquese, circúlese y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los diez y siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. DE PIÉROLA.

Ignacio Rey.

Lima, 17 de Diciembre de 1898.

Teniendo en consideración:

Que la ley hoy promulgada, relativa á reconocimiento de créditos contra el Estado, anteriores al 20 de Marzo de 1895 encomienda al Poder Ejecutivo la determinación de la fecha hasta la cual podrán ser reclamados.

Se resuelve:

1.º. El plazo de seis meses concedido por la citada ley, para entablar reclamaciones correspondientes á los créditos reconocidos por ella, expira el día inclusive 17 de Junio de 1899.

2.º. A tenor de la misma ley los cre-

ditos no reclamados hasta esa fecha que darán extinguidos.

Regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—*Rey.*

Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN DEL RAMO.

Lima, Enero 2 de de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 5 de Diciembre del año próximo pasado, se ha expedido la Suprema resolución que sigue:

«Siendo indispensable adoptar las disposiciones necesarias para que el Perú se encuentre convenientemente representado en la Exposición Universal que ha de celebrarse en París el año 1900;

«Se dispone:

«Encargar al Instituto Técnico e Industrial del Perú de todo lo referente a la organización en la República de los trabajos preparatorios para el concurso del País a la referida Exposición.

«El mismo Instituto Técnico propondrá al Gobierno las medidas conducentes al lleno de su cometido.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*ALMENARA BUTLER.*»

Lo que pongo en conocimiento de US. para que el mencionado Instituto encuentre en ese Despacho, las facilidades y la cooperación que le son indispensables para el mejor desempeño de la misión que le ha encargado el Supremo Gobierno.

Dios guarde a US.

J. Capelo.

JUNTA ELECTORAL NACIONAL.

Lima, Diciembre 30 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Cumplo con poner en conocimiento de US. que la Junta Nacional, en sesión de ayer, ha reemplazado a D. José María Villalobos, con D. Arnaldo Bazán, miembro de la Junta de Registro de Cajabamba; quedando en consecuencia constituida la referida Junta con el personal siguiente:

- D. Felipe Rios
- Juan de Dios Chacón
- Agustín Contreras
- Jorge Caballero
- Arnaldo Bazán

Dios guarde a US.

M. P. Olaechea

SECCION DEPARTAMENTAL.

Relación de los seis Concejales propietarios y dos suplentes elejidos y calificados conforme a la ley de 14 de Octubre de 1892, para miembros del H. Concejo Provincial, en reemplazo de igual número de propietarios y un suplente que han salido sorteados; así como de los Concejales que deben componer las nuevas Municipalidades de Distrito de la Provincia, cuyas Corporaciones se instalarán, para un bienio, el 1.º de Enero de 1899, con indicación del número de sufragios que cada uno de ellos ha obtenido.

CERCADO.

Propietarios.

Don Francisco Cáceres.	210	votos.
• Víctor Eloy Angulo.	208	•
• Abel Alva.	207	•
• Nicolás Alva Castillo	205	•
• Benjamín León.	195	•
• Manuel Saldaña.	189	•

Suplentes.

• Damián Rodríguez.	207
• José María Lescano.	204

CASCAS

Alcalde.

• Agustín C. Zerpa.	71	•
---------------------	----	---

Regidores.

• Vidal Iglesias	49	•
• Benancio Díaz.	44	•

GUZMANGU.

Alcalde.

• Eustaquio Lozada.	52	•
---------------------	----	---

Regidores.

• Genaro Padilla.	60	•
• Menandro Mosqueira	60	•

SAN BENITO.

Alcalde.

• Miguel Castillo.	33	•
--------------------	----	---

Regidores.

• Hilario Lescano	43	•
• Miguel de los Santos León	43	•

NOTA.—En el Distrito de la Trinidad, no se ha abierto oportunamente el Registro de Electores Municipales, sin embargo de las repetidas órdenes que para ello impartiera este despacho con la debida anticipación, no habiéndose practicado por consiguiente la elección respectiva, cuyo hecho se está tramitando conforme a la ley.

Contumazá, Diciembre 19 de 1898.

Augusto S. Castillo.
Secretario.

V. B.—*Lescano.*

CUADRO del personal y cargos del H. Concejo Provincial de Contumazá, e leídos conforme a la ley el 1.º del corriente para el año en curso.
Alcalde, señor Abel Alva.
Teniente Alcalde ó Inspector de Policía, señor Manuel Saldaña.

Sindicos.

De Rentas don Juan Manuel Zárate.
De Gastos, Nicolás Alva Castillo.

Inspectores.

De Instrucción, don Benjamín León.
De Estado Civil, el Diputado por el Distrito de Cascas, don Hermenegildo Alva,
De Mercedo, don Francisco Cáseres.

De Aguas, el Diputado por el Distrito de San Benito, don Requier B. Cáseres.
De Obras Públicas, don Victor Eloy Angulo.

De Lugares de Detención y Cúmulos Públicos, don Darío Vergara.

De Higiene, don Ramón Vergara.
Alumbrado Público y Beneficencia el Diputado por el Distrito de Guzmango, don Juan Cadrón.

Concejales Propietarios.
Wenceslao Angulo
Eliseo Sagástegui.

Por impedimento Legal de don Nemesio Castillo, don Pacífico Navarrete.

Concejales Suplentes.
José María Díaz Portilla.
Damián Rodríguez.
José María Lescano.

Contumazá, Enero 2 de 1899.

Agustín Castillo
Secretario.

V.º B.º.—Alva.

CUADRO de las comisiones para el servicio de los distintos Ramos Municipales, durante el año en curso, propuestas por el señor Alcalde conforme al artículo 76 de la ley Municipal vigente.

De Hacienda, los señores Síndicos de Rentas y Gastos respectivamente don Juan Manuel Zárate y don José Nicolás Alva Castillo.

De Instrucción, don Benjamín León, don Francisco Cáseres y don Juan Manuel Zárate.

De Estado Civil, Don Hermenegildo Alva, don Manuel Saldaña y don José Nicolás Alva Castillo.

De Mercado, don Francisco Cáseres, don Wenceslao Angulo y don Benjamín León.

De Aguas, don Requier B. Cáseres, don Victor Eloy Angulo y don Ramón Vergara.

De Obras Públicas, don Victor Eloy Angulo, don Eliseo Sagástegui y don Francisco Cáseres.

De Lugares de Detención y Espectá-

culos Públicos, don Darío Yepes, don Ramón Vergara y don Juan Manuel Zárate.

De Higiene, Don Ramón Vergara don Requier B. Cáseres y don Pacífico Navarrete.

De Alumbrado Público y Beneficencia, don Juan Cadrón, don Pacífico Navarrete y don Darío Yepes.

Municipalidades Distritales.

Los Diputados por Cascas, Guzmango y San Benito, don Hermenegildo Alva, don Juan Cadrón y don Requier B. Cáseres respectivamente.

Contumazá, Enero 7 de 1899.

Augusto S. Castillo.
Secretario.

V.º B.º.—Alva.

NOMINA del personal de los Síndicos que han sido nombrados conforme a la ley para los Concejos Distritales de esta Provincia.

Distrito de Cascas

De Rentas, don Fidel Gonzales
De Gastos, don Juan Alcántara.

Distrito de Guzmango

De Rentas don Venancio Chávez.
De Gastos, (reelecto) doctor don Juan G. Sánchez.

Distrito de San Benito.

De Rentas, don José Quileat.
De Gastos, don Manuel Cuzco.
Secretaría del H. Concejo Provincial,
Contumazá, Enero 9. de 1899.

Augusto S. Castillo.
Secretario.

V.º B.º.—Alva.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial de Hualgayoc durante el presente mes.

INGRESOS.

Agosto 1.º A saldo del mes anterior.....	157 94
A Rematista de los Ramos Municipales. Recibidos de don Ruperto Fernandez por la 8.ª mensualidad adelantada que le corresponde abonar según el contrato de su propósito.....	122 59
10 A impuesto á la chancaca. Recibidos del señor Recaudador Fiscal don Gabriel Linares por renacimiento de dicho impuesto en los distritos de San Miguel, Llapa y Bambamarca en los meses de Enero hasta el 6 del presente inclusive...	88
31 A renta eventual id del señor E. Santolalla por su pensión voluntaria correspondiente al pre-	

ento mes.....	10
A impuesto [á chancaca id. del encargado de la Recaudación don Ruperto Fernandez por rendimiento de dicho impuesto en este Distrito durante el presente mes, documento número.....	48 02
Suma..... S/	10 416 55
Los soles 10 plata feble al 5.º tipo de plaza hacen.....S/	9 50
Total de Ingresos...S/	426 05

EGRESOS.

Agosto 10. Por impuesto á la chancaca. Remitidos á los Concejos de San Miguel, Llapa y Bambasaca de lo recaudado de dicho impuesto en los mencionados distritos en los meses de Enero hasta el 6 del presente inclusive, y para el fomento de la instrucción primaria, comprobante números 21, 22, 23 y 24.....	88
31 Por gastos de Administración, pagados al Secretario, Tesorero, Amanuense y Agente de Policía por sus sueldos del presente mes, comprobantes números 25, 26, 27 y 28.....	34
Por id. de Oficina id. al Secretario y Tesorero por los correspondientes á sus despachos durante el presente mes comprobantes números 29 y 30.....	5
Idem Renta eventual, id. al Preceptor de la escuela de 2º grado, don Víctor H. Proaño por completo de sus sueldos del mes próximo pasado comprobante N.º 31.....	18
Por Instrucción Primaria. Renta eventual, pagados á la Preceptora 2º. auxiliar de niñas por sus sueldos del mes de Mayo último y Julio próximo pasado, comprobantes números 32 y 33.....	10
Por id. id. Renta Municipal y de chancaca id. al Preceptor don Rosendo Novoa y su auxiliar don Custodio Chiriboga por	

sus sueldos del presente mes, comprobantes números 34 y 35.....	27
Agosto 31 por id. Rentas id. id. id. á la Preceptora señorita Domitila Cueva y su auxiliar señorita Rosa H. Chico por sus sueldos del presente mes comprobantes números 36 y 37.....	27
Por id. id. Renta Municipal id. á don Santos Rodriguez por arrendamiento del local que ocupa la escuela de niñas en el presente mes comprobante número 38 2	
Por Estado Civil pagados al Amanuense de la inspección don Artidoro Sayaverde por su sueldo y gastos de escritorio comprobantes números 39 y 40.....	7
Idem Cárcel al Alcaide don Manuel J. Linares por su sueldo y diario de presos en el presente mes comprobantes números 41 y 42.....	19
Por id. y extraordinarios id. al Tesorero por alumbrado interior y exterior de la cárcel en el presente mes comprobante número.....43	4 50
Idem extraordinarios id. al Tesorero por gastos en la traslación del sentenciado Ezequiel Vargas Reyes á la capital del departamento comprobante número 44....	7 80
Por impuesto á la chancaca pagados al encargado don Ruperto Fernandez el 8 %, sobre la cantidad recaudada durante el presente mes comprobante N.º. 45.....	3 84
Suma..... S/	25 222 14

Los soles 20 plata feble al 5.º tipo de plaza hacen.....S/	23 75
Total de Egresos S/	245 89
Saldo existente en caja	180 16
Suma.....S/	426 05

Hualgaycc, Agosto 31 de 1898.

Fi el Casaux.

V.º. B.º—Herminio Segurá.
Síndico de Gastos,V.º. B.º.—Miguel Imaña
Síndico de Rentas.

Beneficencia Pública de Cajamarca.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería en el mes de Diciembre en que termina el año económico de 1898.

INGRESOS.

Diciembre 1°. A Saldo. Existencia en Caja el 30 de Noviembre.....		1113 35
“ 11. Hacienda Puruay—Recibidos del Dr. Don Rafael Villanueva por interes del último trimestre.....	20	
“ 15. Tartar de los Baños.—Recibido de don Hector G. Garcia el arrendamiento del último trimestre.....	50	
“ 16. Tartar de Otuzco.—Recibido de don Julian Valera el arrendamiento del último semestre.....	184	
“ 20. Hacienda Llaganor.—Recibido de don Vicente M. Sousa los intereses de dos trimestres.....	515 80	
“ 21. Belen Pampa.—Recibido de don M. Cabellos el arrendamiento del último trimestre.....	26 50	
“ 22. Chingavillan.—Recibido de don J. Cedron los intereses del censo del presente año.....	32	
“ 23. Derechos de restauración.—Recibido de doña Carmen Bringas por testamento de doña Manuela Abanto.....	3 40	
“ “ Recibido de doña Carmen Castañeda por testamento de don Esteban Silva.....	3 40	
“ 29. Intereses Eventuales—Recibido de los SS Hilbek Kuntze y C ^a . por el presente mes,.....	40	
“ 31. Hospitalidades Militares.—Recibidos de la reverenda madre superiora Sor Josefina las colectadas en el mes.....	20 80	
“ 31. Bienes Urbanos.—Recibido de los inquilinos que ocupan las tiendas y los altos por un trimestre cumplido en la fecha.....	101 14	
“ 31. Subveución Departamental.—Recibido de la Tesorería por buena cuenta del mes de Junio.....	115 95	
“ 31. Cambio de Moneda.—Recibido en fuertes 66 soles 50 centavos premio al 3 %.....	2	1124 99
		<hr/>
Ingresos.....		2238 34

EGRESOS.

30. Hospitales de Belen.—Sueldo de empleados y gastos ordinarios en el mes.....	572 70
Colegio de Belen.—Sueldo de empleadas y gasto en el mes segun presupuesto.....	62 50
Secretaría.—Sueldo del Secretario y gastos de escritorio.....	35
Sepulturero.—Sueldo de este empleado por el presente mes.....	5
Tesorería.—Pago de contribuciones de predios rusticos y Urbanos.....	115 95
Gastos de escritorio, timbres, porte de correo por la cuenta y comunicaciones en todo el año.....	30 75

Premio de recaudación sobre la cantidad líquida de 1124 soles 99 centavos al 5 p/100, conforme a reglamento.....	56 24	878 14
Existencia en Caja el 31 de Diciembre que arrastra a nueva cuenta.....		1360 20

Tesorería de Beneficencia—Cajamarca, Diciembre 31 de 1893.

J. Fermín Alcalá, Tesorero.

Vº. Bº.—Pastor.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Oficialía Mayor.

Oficio solicitando un dibujo de las armas que conserven las principales ciudades de este Departamento.

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno

Resolución disponiendo que la Junta Electoral Nacional, proceda a la designación por sorteo de los miembros de las Juntas Provinciales de Registro.

Ley del Congreso elevando a la categoría de Villa al pueblo del Huauco de la Provincia de Celendín.

Resolución gubernativa nombrando miembro de la Junta Electoral Nacional al doctor don Manuel P. Ochoa en reemplazo del doctor don Elías Malpartida.

Otra prohibiendo a los empleados civiles y militares recibir obsequios de los subalternos.

Oficio comunicando que don Simón Villalobos Pimentel, ha sido nombrado Asumiente Archivero de la Subprefectura de Jaén.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Sección de Instrucción

Resolución absolviendo una consulta de la comisión de Delegados en el Departamento de Lambayeque, en el sentido de que las Comisiones de Delegados determinen el monto de la fianza que deben prestar los Administradores de Centros de Colegios Nacionales.

Otra haciendo extensiva a los Preceptores la resolución de 22 de Setiembre

de 1894, sobre la distribución de sueldos de vacaciones entre los profesores, en proporción al tiempo en que hayan dictado los cursos.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución disponiendo la internación libre de derechos por la Aduana de Pacasmayo de una imagen del corazón de Jesús para el templo de San Francisco de Cajamarca.

Ley sobre reconocimiento de créditos contra el Estado anteriores al 20 de Marzo de 1895.

Resolución gubernativa señalando la fecha en que espire el plazo señalado para el reconocimiento de dichos créditos.

Ministerio de Fomento.

Dirección del Ramo.

Oficio comunicando la suprema resolución por la que se dispone que el Instituto Técnico é Industrial del Perú encargue de todo lo referente a la organización en la República de los trabajos preparatorios para el congreso de Perú a la Exposición Universal que ha de celebrarse en París el año 1900.

Sección Departamental.

Relación de los concejales propietarios y suplentes de la Provincia de Contumaza.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal de Hucgayoc, correspondiente al mes de Agosto último.

Otro de la Tesorería de la Beneficencia Pública de Cajamarca por el mes de Diciembre anterior.

IMPRENTA DEL ESTADO

W. Basauri.